

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2022

Oficio CCDMX/IIL/DAFM/150/2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis Mor (Ana Francis López Bayghen Patiño), integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 14 de diciembre de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a diversas autoridades de la Ciudad de México a actuar con las debidas diligencias para la investigación, atención y sanción de presuntos hechos de corrupción por parte de personas funcionarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



**DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a diversas autoridades de la Ciudad de México a actuar con las debidas diligencias para la investigación, atención y sanción de presuntos hechos de corrupción por parte de personas funcionarias de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El pasado 7 de Julio de 2022 a través de la cuenta de Twitter del C. Gustavo García Arias, se publicó un audio de una llamada que el C. García Arias sostuvo con el C. Rodrigo González, chofer de Eddy Alberto Chávez García, Jefe de Unidad Departamental de Recuperación de Espacios Públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la que expuso que el funcionario en cuestión ha empleado un modo de extorsión contra las personas que desean realizar un trámite de autorizaciones y registros de obras, desarrollos inmobiliarios y espacios públicos, pidiéndoles una remuneración económica a cambio de la gestión del trámite e incluso ofreciéndoles protección de los elementos de la policía auxiliar.



2. Los funcionarios en cuestión fueron identificados como Eddy Alberto Chávez García y Rodrigo González mismos que, de acuerdo a un comunicado emitido por la Alcaldía Miguel Hidalgo, ya han sido destituidos e inhabilitados de su cargo por haber participado en prácticas de corrupción.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La corrupción es un fenómeno histórico, multifacético y latente que ha permeado todos los ámbitos de la vida pública y social del país. Sus consecuencias han generado afectaciones severas en la economía, en los sistemas jurídicos, en los esquemas sociopolíticos y en el desarrollo ético-cultural de la nación.

Los hechos previamente planteados ponen en evidencia la existencia de una red de mecanismos de corrupción a la que coadyuvan distintas autoridades de la Alcaldía Miguel Hidalgo, como lo es la Jefatura de la Unidad Departamental de Recuperación de Espacios Públicos y la Policía Auxiliar de dicha demarcación; dicho *modus operandi* debe ser reconocido, atendido y desmantelado de manera inmediata por parte de las instancias correspondientes de la Ciudad de México, tales como la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La instrumentación por parte de personas funcionarias públicas de estos mecanismos organizados de amenaza, soborno y extorsión apuntalan hacia una verdadera merma en la seguridad pública, toda vez que se alimentan de la desconfianza indiscutible y notoria que guarda la ciudadanía en relación con las autoridades e instituciones públicas. Al realizar estas prácticas corruptas, se promueve la vulneración de la confianza y de seguridad ciudadana en los procedimientos y servicios públicos, lo cual a su vez alimenta la cadena de corrupción e incita a las y los individuos a participar en hechos ilícitos.



Es por ello que resulta necesario atender de manera inmediata la investigación, y consecuente sanción de presunto actos de corrupción ocurridos en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo al **Artículo 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México** el objetivo de la misma es la prevención, detección, sanción, control y combate de las faltas administrativas y los hechos de corrupción que se lleven a cabo por parte de los entes públicos.

II. Que, de conformidad con el ordenamiento señalado anteriormente, se estipula que todas las autoridades, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México tienen la obligación de establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana para el combate a la corrupción. Asimismo, tienen la responsabilidad de efectuar todas aquellas acciones tendientes a garantizar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

III. Que, de acuerdo al **Artículo 53 Fracción XLV de la Constitución Política de la Ciudad de México**, dentro de las facultades y obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías se encuentra la obligación de participar en el sistema local contra la corrupción, establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, **así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción**; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.



IV. Que la rendición de cuentas es un principio fundamental dentro de las buenas prácticas gubernamentales y que la misma no solo ha servido para que las personas servidoras públicas de los gobiernos en turno se obliguen a informar, justificar y explicar sus decisiones dentro de las Instituciones donde trabajan, sino que además, ha sido la oportunidad para exigir que exista un correcto ejercicio del gasto público conforme a derecho.

V. Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017, **14 mil 635 habitantes por cada 100 mil a nivel nacional experimentó al menos un acto de corrupción en contacto con un servidor público**; además, el resultado del índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2017 nos muestra que **los trámites de permisos relacionados con la propiedad son los segundos actos con mayor percepción de corrupción** a nivel nacional, sólo por debajo de los actos para contactar a autoridades de la seguridad pública.

V. Que la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del programa “**Juntos contra la corrupción**” ha reiterado que se ha vuelto sumamente necesario implementar mecanismos de control como el control de ingreso, gestión del desempeño gubernamental, simplificación administrativa, transparencia y rendición de cuentas para garantizar mejores condiciones para la realización de trámites y obtención de servicios por parte de la ciudadanía y el sector empresarial de la Ciudad de México.

VI. Que de acuerdo al **Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría General el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; supervisar el actuar de las personas servidoras públicas y; prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías.



VII. Que de acuerdo al **Artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** la Fiscalía General de la Ciudad de México, a través del Fiscal de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos está facultada para investigar y sancionar las actividades ilícitas que se realicen por personas servidoras públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México para que inicie la investigación de los hechos ocurridos dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a efectos de que, sí los mismos son constitutivos de delito, se combata efectivamente la corrupción e impunidad, para que así, se garantice el actuar eficiente, transparente, ético e integral dentro de la función pública.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Alcaldía Miguel Hidalgo a que implemente de inmediato medidas preventivas y correctivas a efectos de asegurar que sucesos como los aquí descritos no vuelvan a suceder a las personas que acuden a realizar trámites a cualquiera de las direcciones de dicha Alcaldía.

**TERCERO.** Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a que a través de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos se inicié de manera inmediata la investigación de los sucesos enunciados en el apartado de antecedentes del presente escrito, a efectos de esclarecer los sucesos que se han presentado en la Alcaldía Miguel Hidalgo.



**CUARTO.** Se exhorta al Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para que prioricen la atención en las prácticas que se han suscitado en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a efectos de coordinar los esfuerzos entre las autoridades de la Ciudad de México para la prevención, detección y sanción de conductas que sean constitutivas de delito.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 1 días del mes de agosto de 2022.



**DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**

